



Radicado: D 2024070001226

Fecha: 11/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede una comisión de estudios no remunerada a un Docente de Aula, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 55 del Decreto 1278 de 2002, permite a las entidades territoriales regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos. Las comisiones de estudio remuneradas sólo podrán concederse previa expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y no se tiene derecho a reclamar posteriormente vacaciones por dicho tiempo y debe laborar en la correspondiente entidad territorial por lo menos el doble del tiempo de la duración de la comisión.

Mediante solicitud escrita y radicada No. ANT2024ER015392 del 19 de febrero de 2024, el señor JADER HERNANDO MEJÍA CANO, identificado con cédula de ciudadanía No.71.389.322, vinculado en propiedad, Grado 2AM del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, Sede, BELÉN CHAVERRAS, del municipio de El Carmen de Viboral, plaza No.9771, población mayoritaria, solicitó comisión de estudios no remunerada, a partir del 11 de marzo de 2024 y hasta el 06 de enero de 2025, equivalente a 9 meses y 26 días, con el fin de adelantar sus estudios del Doctorado en Ciencias, Integración de América Latina - PROLAM, en la Universidad de Sao Paulo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de estudios no remunerada del 11 de marzo de 2024 y hasta el 06 de enero de 2025, equivalente a 9 meses y 26 días, ambas fechas inclusive, al señor JADER HERNANDO MEJÍA CANO, identificado con cédula de ciudadanía No.71.389.322, vinculado en propiedad, Grado 2AM del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, Sede, BELÉN CHAVERRAS, del municipio de El Carmen de Viboral, plaza No.9771, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

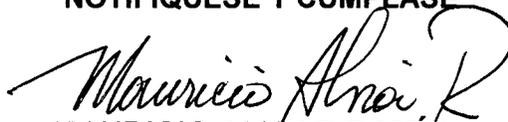
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor JADER HERNANDO MEJÍA CANO, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la comisión de estudios no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrito.

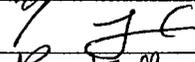
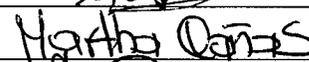
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación		8-3-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo - Educación		08/03/24
Revisó:	Raul Humberto Berrío Posada Director Técnico de Talento Humano		8-3-24
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Universitaria - Talento Humano		28/02/2024
Proyectó:	Olga Lucía Cadavid Rendón Auxiliar Administrativa - Talento Humano		27/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

110324